

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Obligación

Otorgada por

Conde de la Quintería

A favor

D. Juan Cárdenas y Cárdenas

Ante

D. Manuel López Milán
Escribano público

Cargo general en que se comprende las legítimas herencias y demás cantidades que han de formar el capital de bienes pertenecientes a **D. Juan Bautista Cárdenas y Cárdenas**, y son de cargo del **Conde de la Quintería**:

Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Reales</i>
Productos que resultaron después de deducir los gastos, de dos capellanías que poseyó D. Juan Cárdenas, hasta el 15/04/1792.	6.618
Total de la legítima materna en las diferentes especies que la compone.	66.060
Total de la legítima de la hijuela de su abuela.	55.774
Herencia del quinto de D. Alonso.	11.805
Herencia de la ¼ parte de los bienes de D. Diego Cárdenas.	16.551
Prorratio de los arrendamientos de un molino de aceite que le correspondió a D. Juan Cárdenas y se hizo cargo su tutor el conde de la Quintería.	1.699
Importe neto de la venta de un patronato.	744
Importe de los arrendamientos de 8 años del molino de la Silera, hasta el 30/11/1803.	4.850
Importe de la venta de ropa cuando se fue a Segovia y una casaca vendida en la Isla de León.	426
Importe de los réditos pagados hasta Mayo de 1800, del censo sobre el mesón de S. Antonio.	2.152
Importe de asignación de alimentos desde 18/08/1788 hasta 31/12/1799, en que se canceló la escritura de alimentos que tenían otorgada el conde de la Quintería y D. Eugenio Cárdenas y Cárdenas, por razón de reclamación que hizo el segundo de sus derechos, a la que accedió el conde, otorgando nueva escritura de alimentos. Por cuya causa quedó libre de las cargas de alimentos a los demás hermanos y cesa en obtenerlos D. Juan.	22.257
Total	188.936

Data general de las cantidades expendidas en el alimento y establecimiento de **D. Juan Bautista Cárdenas y Cárdenas**, desde el fallecimiento de su madre hasta el 31/12/1803.

Bajas

<i>Concepto</i>	<i>Reales</i>
Importe que consta del libro de gastos que se formó a D. Juan por suministro para su asistencia y establecimiento, hasta que Garzón se entregó en la administración.	87.817
Gastos remitidos por Garzón, como constará en las cuentas que dio en 1799.	2.000
Importe remitido a La Coruña por D. Eugenio Cárdenas y comisión de D. Luis Albarracín Quero en dicha ciudad.	1.368
Gastos correspondientes a los años 1801 y 1802, según constan en citado libro y recibos.	20.313
Por las cuentas de administración del presente año de 1803 y 5 recibos de D. Juan.	5.440
Importe de reparos y gastos del molino de la Silera.	1.517
Total	118.455

• Ingresos.	188.936 reales
• Bajas.	118.455 reales
• Saldo a favor de D. Juan Bautista Cárdenas y Cárdenas.	70.481 reales

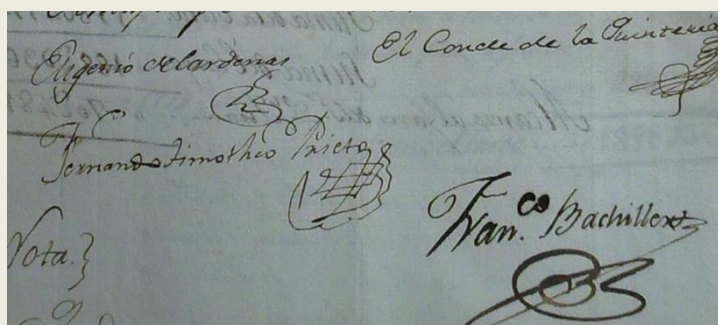
Adjudicación de algunos bienes pertenecientes a estas herencias, con las que se le hace pago a **D. Juan Cárdenas y Cárdenas**, del último resultado que alcanza a su tutor el **conde de la Quintería**.

Adjudicación

Concepto	Reales
Por diferentes muebles existentes o vendidos.	3.948
Por deudas cobradas o sin cobrar, adjudicadas en sus hijuelas.	5.164
Valor de las 3/5 partes del molino que compró a sus hermanos.	8.640
Valor de las 2/5 partes del molino, adjudicadas en sus hijuelas y otras partidas que constan en dichas hijuelas.	9.676
Total	27.428

- Ingresos. 188.936 reales
- Bajas. 118.455 reales
- Saldo a favor de D. Juan Bautista Cárdenas y Cárdenas. **70.481 reales**
- Adjudicación. 27.428 reales
- Saldo a favor de D. Juan Bautista Cárdenas y Cárdenas en efectivo. **43.053 reales**

Andújar, 30 de Octubre de 1803



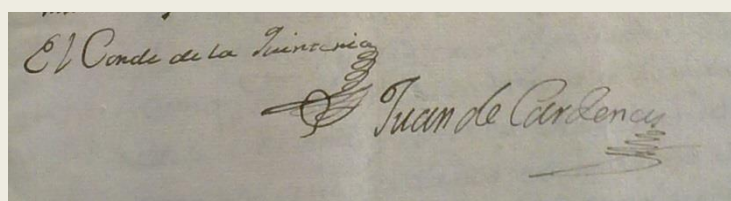
Nota

Que después de liquidada esta cuenta a percibido **D. Juan Cárdenas y Cárdenas**, las siguientes cantidades:

Concepto	Reales
Importe de las cuentas presentadas por D. Fernando Prieto.	2.058
Importe entregado a D. Juan en Cádiz.	3.000
Gastos del molino de la Silera.	316
Total	5.374

- Saldo anterior a su favor. 43.053 reales
- Saldo líquido actual. **37.679 reales**

Y para que conste firmamos la presente en, Andújar 6 de Junio de 1804



En la ciudad de Andújar a 06/06/1804, ante mí, el escribano del Reino y testigos que se expresaran, parecieron estando en la casa de su morada, **D. Manuel Cárdenas y Cárdenas**, caballero maestrante de Granada, **conde de la Quintería**, vecino de Málaga, residente en esta y **D. Juan Cárdenas y Cárdenas**, teniente de fragata y dijeron:

El primero, como tutor y cuidador que ha sido de los bienes del segundo, ha corrido a su cuidado la administración de los bienes que le han correspondido, tanto de las 2 capellanías que poseyó **D. Juan Cárdenas** hasta el 15/04/1792, como de las legítimas de nuestra madre **D^a. Josefa Cárdenas** y herencias de **su abuela** y de sus difuntos hermanos **D. Alonso** y **D. Diego Cárdenas y Cárdenas**, hasta el día de la fecha.

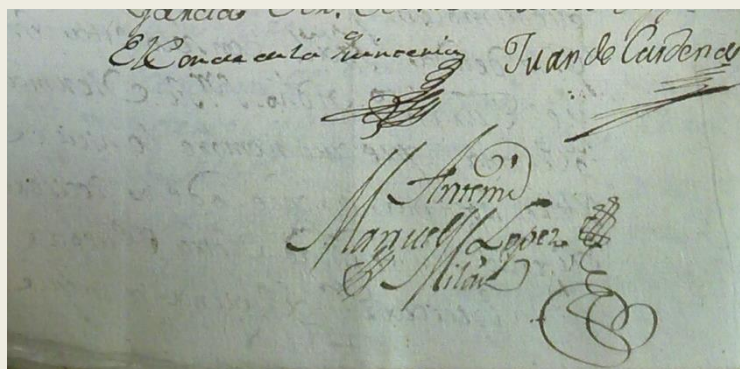
Y se formalizó por el otorgante con intervención de nuestro difunto hermano **D. Eugenio Cárdenas y Cárdenas**, el presbítero D. Fernando Timoteo Prieto y D. Francisco Bachiller, la correspondiente cuenta de cargo y data, el 30/10/1803, por la que resultó a favor de **D. Juan Cárdenas**, la cantidad de 43.053 reales. La que en este día ha sido vista y aprobada por el susodicho y deduciendo de dicha partida la cantidad de 5.374 reales, que posteriormente ha percibido. Quedando un líquido a su favor de 37.679 reales.

En cuya consecuencia, ambos señores, otorgan que está bien y legalmente formada y que la aprueban y dan por legítima.

Y en su cumplimiento, el **conde de la Quintería**, se obliga a pagar lisa y llanamente, sin pleito alguno a su hermano **D. Juan Cárdenas y Cárdenas**, la cantidad de 37.679 reales, en la siguiente forma; 3.140 reales semestrales, siendo el primer pago el 30/09/1804.

Y en la estabilidad y firmeza de esta escritura, ambos otorgantes, por lo que a cada uno respecta, obligaron sus bienes, dando poder cumplido a la justicia para que a ello les apremien, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

En testimonio de lo cual así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, D. Francisco Bachiller, Guillermo Carduno y Ángel García, vecinos de esta ciudad. Doy fe.



Handwritten signature of Manuel Cárdenas y Cárdenas, conde de la Quintería, and Juan Cárdenas y Cárdenas. The text is written in cursive and includes the names and titles of the signatories.

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Obligación asignación alimentos

Otorgada por

Conde de la Quintería

A favor

D. Juan Cárdenas y Cárdenas

Ante

D. Manuel López Milán
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

En la ciudad de Andújar a 06/06/1804, ante mí, el escribano del Reino y testigos que se expresaran, pareció estando en la casa de su morada, **D. Manuel Cárdenas y Cárdenas**, caballero maestrante de Granada, conde de la Quintería, vecino de Málaga, residente en esta y dijo:

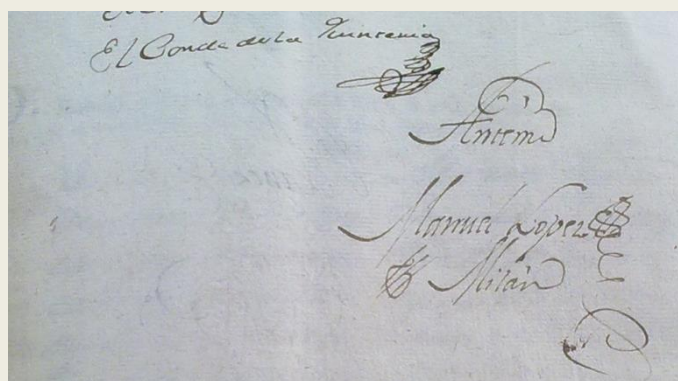
Que como poseedor de los mayorazgos quedados por el óbito de su madre **D^a. Josefa Cárdenas y Cárdenas**, condesa que fue de la Quintería, otorgó cierta escritura de consignación de alimentos a favor de sus hermanos, siendo uno de ellos **D. Juan Cárdenas y Cárdenas**, teniente de fragata de la Real Armada, quien en la actualidad por muerte de los demás hermanos, ha quedado por inmediato sucesor a los vínculos y mayorazgos que el otorgante posee y no hallándose hasta el presente con hijos ni sucesores, le ha suplicado le haga la competente asignación de alimentos.

Para con ellos, junto al vínculo que disfruta de segunda genitura y sueldo de la Real Armada, pueda subvenir a su manutención. A cuya justa solicitud ha condescendido y otorga:

Que desde luego hace consignación y señalamiento de alimentos a su hermano **D. Juan Cárdenas y Cárdenas**, como inmediato sucesor de los vínculos y mayorazgos que disfruta en la cantidad de 5.500 reales anuales, pagados trimestralmente a razón de 1.375 reales, siendo el primer pago el próximo 30/06/1804.

Y en la estabilidad y firmeza de esta escritura, obligó todos sus bienes, dando poder cumplido a la justicia para que a ello le apremie, como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

En testimonio de lo cual así lo otorgó y firmó, siendo testigos, D. Francisco Bachiller, Guillermo Carduno y Ángel García, vecinos de esta ciudad. Doy fe.



El Conde de la Quintería
Ante mí
Manuel Cárdenas y Cárdenas
Ángel García